



Expediente N° 566-J, Región Metropolitana Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
 “Comunidad Guzmán con Fisco de Chile”, rol N° C-3987-2003,
 del 25° Juzgado Civil de Santiago.

SANTIAGO, 10 NOV 2015

N° 1254

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: El Decretos Supremo (E) M. O. P. N° 1.621 de 30 de septiembre de 2002; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 205 de 18 de agosto de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 6.771, de 9 de Noviembre de 2015.

DECRETO (EXENTO)



1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 25° Juzgado Civil de Santiago, de 19 de noviembre de 2007, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de 11 de septiembre de 2012, sentencias de casación y reemplazo de la Excelentísima Corte Suprema, ambas de 31 de marzo de 2014, dictadas en los autos caratulados “Comunidad Guzmán con Fisco de Chile, rol N° C-3987-2003, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 25° Juzgado Civil de Santiago, a fin de que éste proceda a pagar a la COMUNIDAD ELVIRA GUZMÁN RIEŞCO, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$4.033.434. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta enero de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde el mes de febrero de 2015 hasta el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el día 17 de febrero de 2015 hasta la fecha de pago efectivo.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

5

N° Proceso 9312542

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

10 NOV 2015

TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **25° Juzgado Civil de Santiago**, la suma única, total y en conjunto de **\$4.033.434**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **25° Juzgado Civil de Santiago**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subsignación **29000238-0**, por la suma de **\$4.639.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several tall, thin vertical strokes and a horizontal crossbar.